ACTA DE PRORROGA EN TIEMPO No. 01
Contrato de Obra Pública No. 159 de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **JUAN DIEGO JIMENEZ SERNA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.912.944 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **CONSORCIO M&J INGENIERIA** con Nit 901.838.931-8 en su calidad de Representante Legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **PRORROGA EN TIEMPO No. 01**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **CONSORCIO M&J INGENIERIA**, el Contrato de Obra Pública No. 159 de 2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA PROVIDENCIA MAYOR CON LA VEREDA PROVIDENCIA GARCIA SECTOR SHARING CLUB DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO 1256 DEL 2023 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LA ESMERALDA CON LA VEREDA PANAMA EN EL SECTOR CABALLERIZA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUDINAMARCA EN MARCO DEL CONVENIO 1257 DEL 2023".

2. Que el plazo de ejecución inicial del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento y RCE.

3. Que el valor inicial del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($324,420,765.76).

4. Que el día 24 de julio de 2024, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de terminación quedo establecida para el día 23 de octubre de 2024.

5. Que mediante oficio interno de fecha 25 de octubre de 2024, la supervisión del contrato solicita REINICIAR el Contrato de Obra Pública No. 159 de 2024, cuya fecha de terminación quedo establecida para el día 26 de octubre de 2024.

6. Que mediante oficio interno de fecha 25 de octubre de 2024, la supervisión del contrato solicita prorroga en tiempo No. 1 por el término de Un (01) mes, teniendo en cuenta;

 "Que se hace necesario realizar el acto administrativo mediante el cual se prorrogue por un término de 1 mes el contrato de la referencia, de acuerdo al cronograma aprobado y avalado por la supervisión y el ICCU para el contrato de obra.

 En consideración a la prórroga No. 1 realizada a los Convenios 1256 y 1257 de 2023, de los cuales se deriva el contrato en referencia, la cual se aprobó debido a que la obra presenta un avance físico del 51,15% y las fechas iniciales de finalización de los convenios, previstas para el 18 y 19 de octubre de 2023, resultaban insuficientes para culminar las actividades proyectadas.

 Por otro lado, dado que la fecha de terminación del contrato en cuestión es el 26 de octubre del presente año, la supervisión solicita una prórroga adicional para dicho contrato. Esto permitirá completar las actividades pendientes según el cronograma presentado y otorgará un tiempo adecuado para gestionar la liquidación correspondiente entre todas las partes." (Oficio adjunto)

Que en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente PRORROGA EN TIEMPO No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 159 de 2024, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así;

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar en tiempo por el término de Un (01) mes, hasta el **26 de noviembre de 2024** al Contrato de Obra Pública No. 159 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA GARANTIAS: se obliga ajustar los amparos contemplados en las garantías estipuladas en el contrato inicial, de acuerdo al presente documento, en forma proporcional a lo establecido.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente Prorroga en tiempo, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día _____.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyecto y Elaboró	Lina Alix Maurely Alonso Noguera	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			